

[Handwritten signatures and stamps at the top of the page, including a circular stamp with the number 11.]

Diligencia: La escribiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión fue suspendida al día de la fecha no se celebró por no haber asuntos a tratar.

Cumel 26 de Diciembre de 1981.

El Secretario Acctal,

Po 82
El alcalde,

[Handwritten signature of the Secretary.]

Sesión Plenaria ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 29 de enero de 1982.

alcalde

Ilmo. Sr. Ricardo Bed
Asistentes

D. Florindo Muñoz

D. Joaquín Jimeno

D. Florindo Pavañito

D. Gregorio Jangarín

D. José F. Pérez

En la muy Noble, Heroica y Siempre Heroica, abnegada y Santa Ciudad de Cumel, siendo las 20:20 horas del día 29 de Enero de 1982, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Cumel, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. - alcalde D. Ricardo Bed Linchey, los ches. D. Florindo

D. Roman Navarrete
D. Enrique Suiaga
D. José Luis Muñoz
D. José Luis Blay
D. Blumens Castelot
D. Antonio Jativa
D. Antonio Julian
D. Constantino Julian
D. José Manuel Martín
D. Moises Pérez
D. Fernando Ruíz
D. Juan Félix Poyo
Secretario
D. Angel Moruno
Interventor
D. Miguel Buj.

Muñoz Rodríguez, D. Joaquín Jimeno Muñoz, D. Florencio Navarrete Romo, D. Gregorio Lanzañón García, D. José Pérez Velilla, D. Roman Navarrete Sánchez, D. Enrique Suiaga López, D. José Luis Blay Morano, D. Blumens Castelot Ibáñez, D. Antonio Jativa Ruíz, D. Antonio Julian Calviola, D. Constantino Julian Simandey, D. José Manuel Martín Ros, D. Moises Pérez Mesquita, D. Fernando Ruíz Ibáñez y D. Juan Félix Poyo García, con la ausencia excusada del Ilmo. Sr. D. Roman alcalá Pérez y D. Juan José Mesquias Morúa y sin excusa de D. Jesús García Esteban, con asistencia del Secretario D. Angel Moruno Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Ibáñez, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I. - Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

II. - Creación de la Alcaldía - Presidencia sobre adhesión al acuerdo marco sobre vivienda y urbanismo. Por la alcaldía - Presidencia se da lectura al expediente nº 17/82, instigado sobre dicho asunto, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 28 de Diciembre ppdo. aprobando la sesión de referencia, acordándose por unanimidad: Ratificar

12. Ratificar el antedicho acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

El pasado día 21 de septbr. se firmó en Madrid el acuerdo marco sobre vivienda y urbanismo que se adjunta a esta Moción, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en representación de la Administración del Estado, la Federación Española de Municipios y Provincias y los representantes legales de las Asociaciones o Entidades Locales que explicita-

mente se citan en el mismo.

Son objetivos prioritarios del mismo establecer acciones realistas que contribuyan a disminuir el paro especialmente en el sector de la construcción y a que pueda existir una oferta de viviendas ajustadas a la demanda realmente existente.

En los acuerdos adoptados se establece la necesidad de que por parte de los ayuntamientos se manifieste su adhesión expresa al A.M.V.V., mediante acuerdos de sus órganos competentes, por lo que en consecuencia se propone a la C. Permanente que deba ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Ratificar en todos sus actuarios, el texto del acuerdo marco sobre vivienda y urbanismo, que se adjunta a la presente sesión y que es copia válida y fidedigna del firmado en la Sede del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid el 21 de septbre de 1981.

2º. Encargar a la C.I. de Urbanismo, la aplicación en nuestro municipio del mencionado A.M.V.V., así como el desarrollo y observación de su contenido.

3º. Ordenar a todos los servicios y dependencias de nuestro Ayuntamiento la observancia del A.M.V.V. y recordar especialmente a las distintas Comisiones Informativas la aplicación del mismo a sus respectivas áreas."

4º. Remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial del MOPU en Tímel y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

III. - Ordenanza de Valladolid. A continuación el Sr. Presidente de la C.M.I. de Urbanismo da lectura a la Ordenanza de Valladolid, propuesta por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 26 de noviembre de 1981, así como al dictamen emitido por dicha Comisión Informativa, en su reunión del día 30 del mismo mes y año proponiendo su aprobación.

Promovida deliberación, intervienen en la misma D. Florencio Navarrete Romero, D. Gregorio Garzañán García, D. Antonio Julián Calivela, D. Constantino Galindo Fernández

e Ilmo. Sr. alcalde, así como el Sr. Interventor e infra-
cuso Secretario, poniéndose de manifiesto durante las in-
tervenciones los siguientes reparos a la Ordenanza cuya apro-
bación se propone: a) Problemas que se derivarían de la obli-
gatoriedad de vallar los solares no solo en el caso urbano
sino en el extrarradio e incluso en los Barrios rurales; b)
Falta de coherencia sobre la necesidad indemnización de-
rivada de nueva apertura de calle que afectase a solares
ya vallados, cuestión a la que se alude en el apartado A)
de la Ordenanza, y c) Necesidad de recoger en la misma
el correspondiente enganche de rampas por falta de cumpli-
miento de lo dispuesto en la Ordenanza, así como aplicación
de la Ordenanza no fiscal sobre solares sin vallar, aprobada
y falta de aplicación.

Visto el resultado de las deliberaciones y a propuesta
del Sr. Presidente de la C.M.I. de Gobierno y R. Interior, se
acuerda por unanimidad devolver la Ordenanza presentada
a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo
al objeto de su nuevo estudio, debiendo tener en cuenta
en la nueva redacción los puntos a que se hace referencia
en este acuerdo.

IV.- Concurso para adjudicación de kiosko a
instalar en la c/ San Francisco, de nuestra
Ciudad. Seguidamente se da cuenta por D. Joaquín
Gimeno, Presidente de la Comisión Municipal Informativa
de Urbanismo, del expte. n.º. 79/81, tramitado con el alu-
dido fin, sobre el que se adoptó acuerdo plenario, de
fecha 18 de diciembre ppdo., remitiéndolo nuevamente
a la expresada Comisión para estudio e incorporándose
Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20
del corriente, del que se deduce que, a su juicio, no
existe inconveniente para la instalación de dicho kiosko
en la acera existente delante del edificio de La Columna
en la confluencia de las Calles San Francisco, Avda. de
Zaragoza, Camino de la Estación y Puente Nuevo.

Abierta deliberación, se acuerda continuar a la
aprobación del Pliego de condiciones y a la convocatoria

del concurso para proceder a la concesión del referido kiosko, con idénticos argumentos a los esgrimidos en la antedicha sesión plenaria de 18 de diciembre pasado, los Sres. Norberto Sánchez y Julian Catorcela; mientras los Sres. Noriño López y Roberto Paz, estiman que pueden ser atendibles las razones expuestas por el Sr. Arquitecto Municipal para la aprobación del expediente, sobre todo porque resulta necesario facilitar la venta de fresa en dicha zona, apuntando en tal sentido la aludida Presidencia algunos otros puntos próximos, sin la conflictividad del elegido para la ubicación del kiosko.

Terminada la deliberación con observaciones coincidentes, se acuerda por unanimidad no aprobar el Pliego de condiciones propuesto y en consecuencia, no convocar el concurso previsto para la concesión de tres metros cuadrados de acera en la C/ San Francisco, de Cuzco, para la instalación de un kiosko destinado a la venta de periódicos.

V. - Informe del Sr. Arquitecto Municipal en relación con el P.E.R.I. de La Grama. Acto seguido por D. Joaquín Jimeno Riquelme, Presidente de la C.M.I. del Gobierno y R. Intitor se procede a dar lectura al Informe de referencia, de fecha 14 de las corrientes y al dictamen emitido por la aludida Comisión Informativa en su reunión del día 25 del mes actual, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe de referencia, relativo a la propuesta de estudio del P.E.R.I. de La Grama de la Diputación General de Aragón y considerando que el estado Proyecto de Reforma Interior tiene suspendida su aprobación definitiva a la de tratados de adaptación - revisión del Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se desprende de los arts. 6.3 y 23.3 de la Ley del Suelo y 83.3 del Reglamento de Planeamiento y dado que estos trabajos se encuentran aprobados inicialmente, tras breve deliberación se dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno

la retirada del citado P.E.R.I. "

abienda deliberación, por el Sr. Ete. de Alcalde D. Gregorio Guzmán se manifiesta que ve serios inconvenientes a la adopción del acuerdo que se pretende, interviniendo a continuación el Sr. Alcalde para explicar los pormenores del dictamen - que se somete a aprobación, afirmando que el fondo del problema está en que el referido Plan Especial de Reforma Interior no se adapta a los trabajos de revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1981 y, teniendo conocimiento de los serios retrasos que a la aprobación definitiva del aludido P.E.R.I. se padece por la D.G.A., estima que se acortasen los plazos con la retirada del mismo e iniciación rápida de otro nuevo, cuyos trabajos han sido ya iniciados en la Sección Municipal de Arquitectura, dado que resulta imposible que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo haga efectiva la subvención concedida para obras de urbanización del indicado Barrio con base en un Proyecto de Urbanización que desarrollara el P.E.R.I. pendiente de aprobación definitiva y cuya retirada se pretende.

D. Antonio Julian interviene para manifestar que admite las explicaciones dadas por la Alcaldía para solicitar la retirada del aludido Plan Especial sobre todo en lo que se refiere a la posible pérdida de una sustancial subvención concedida por el MOPU - para obras de urbanización en dicho Barrio, pero que por encima de todo han de tenerse en cuenta los intereses y derechos de terceros afectados que podrían verse perjudicados por dicha retirada y, en consecuencia, reclaman daños y perjuicios al Ayuntamiento, muchos que si tales perjuicios derivaran de la no aprobación definitiva del P.E.R.I. por la D.G.A., su posible reclamación se dirigiría contra ésta, terminando su intervención en manifiesta disconformidad con la retirada de dicho Plan que supondría la revocación de los acuerdos municipales plenarios, por lo que solicita la votación del -

dictamen y adelanta que su voto será negativo.

Los Hcs. Excs. de Alcalde D. Floruino Macanudo y D. Joaquín Jimeno preguntan a la alcaldía- Presidencia si el nuevo Plan Especial en el que han embegado a trabajar la Sección Municipal de Arquitectura supone una mejora respecto al que se pretende retirar y si con la retirada que se pretende se perjudicarían los derechos de algunos propietarios afectados por el Plan, contestan desde por aquella que el nuevo Plan Especial mejora notablemente el anterior y los trabajos ya iniciados tienen la plena conformidad de la D.G.A. D. José Manuel Martín interviene para adhirirse a las explicaciones dadas por la alcaldía- Presidencia y manifestar su disconformidad con lo expuesto por D. Antonio Julián al entender que mientras el P.E.R.I. no está aprobado definitivamente por la D.G.A., en su caso, no se puede hablar de daños y perjuicios a terrenos ni de derechos adquiridos por los mismos.

Finalmente interviene el impariente Secretario para exponer que, en cuanto al fondo del asunto se trata de la revocación de los acuerdos plenarios, ignorando en este momento si podría existir algún derecho subjetivo derivado de concesión de licencias o de algún otro acuerdo municipal - para lo que requeriría estudiar los posibles expedientes relacionados con el tema y, en cuanto a la forma, la posibilidad de llevar a cabo la redacción de un nuevo P.E.R.I. para el Barrio de La Grama existe, dado que el próximo 6 de febrero termina el plazo que tiene la D.G.A. para la aprobación definitiva del anteriormente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.3) del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre creación de suelo y agilización de la gestión urbanística, por lo que si el mismo no fuese aprobado, inmediatamente podrían iniciarse los trámites de aprobación del otro nuevo, correspondiendo ya a este Ayuntamiento Pleno

la aprobación definitiva del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º. 1 del Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de Octubre. Al haber quedado de manifiesto durante la deliberación la discrepancia de criterios sobre el asunto de referencia, por la Alcaldía- Presidencia se ordena la votación nominal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 227 del R. O. F., advirtiéndose por el infrascrito Secretario que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º. 2) 1) de la Ley 40/81, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para la validez del acuerdo que se pretende.

La Alcaldía- Presidencia plantea la votación al sentido de que los votos afirmativos son favorables al dictamen de la C.M.I. de Urbanismo al principio transitorio y los negativos son contrarios al mismo.

Efectuada la misma da el siguiente resultado: Diez votos afirmativos (Ios. Benito Rodríguez, Jimeno Rodríguez, Navarrete Romero, Germ. Velilla, Juliaga López, Roberto López, Julian Hernández, Martin Rob. Puyo- gracia e Ilmo. Sr. Alcalde), con los negativos Ios. Julian Bativiera y Pérez Mesquita) y seis abstenciones (Ios. - Garzaán, García, Navarrete Sánchez, Blas Navarro, Carlos Rob. Pardo, Jativa Remón y Rubén Miedes).

En consecuencia y de conformidad con lo determinado en el art. 230. 2) del R.O.F., el Ilmo. Sr. - Alcalde declara la no aprobación del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, de fecha 25 del mes actual, cuya transcripción literal se ha hecho el inicio del presente acuerdo.

VI. Expte. 127/80 sobre solicitud de terreno de propiedad municipal sito en el Bº. de Castrolvo formada por D. Consolación Conejero Jimenez. a continuación D. Florucio Benito da cuenta del aludido expediente, dictaminado favorablemente por la C.M.I. de Hacienda en su reunión del día 13 de noviembre ppda. y sobre el que ya recayó acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 del antedicho mes y año, -

acordándose por unanimidad aprobar la siguiente -
Propuesta de acuerdo que lleva al Ayuntamiento Pleno
el Oficial Mayor de la Corporación:

"Dada cuenta del expediente instruido
a instancia de D^a Consolación Bonifacio Jimenez, so-
licitando la enajenación de un terreno de propie-
dad municipal sito en la Calle Anabal del B^o.
de Castaño y el acuerdo Plenario de 27 de
noviembre de 1981 por el que se inició el reglame-
ntario expediente para declararlo parcela no
utilizable y no habiéndose presentado recla-
mación alguna durante el periodo de informa-
ción pública efectuado en forma reglamentaria.

Visto lo dispuesto en los arts. 7,
8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Enti-
dades Locales, (132.6) de la Ley de Régimen
Local y 1.7.5 y 2 del Real Decreto 690/1.979,
de 13 de febrero.

Considerando que los dictámenes favo-
rables emitidos al respecto por las Comisiones
Municipales Informativas de Urbanismo y Hacienda

El Ayuntamiento Pleno acuerda

1^o. Declarar parcela no utilizable el te-
rreno de propiedad municipal de 30'15 m² de su-
perficie sito en la Calle del Anabal del B^o. de
Castaño, que linda al Sur y Este con edificios pro-
piedad de D^a Consolación Bonifacio Jimenez, al
Oeste con la antigua Casa Consistorial y al Norte
con Calle.

2^o. Proceder a la venta directa de esa
parcela de la forma reglamentariamente estable-
cida."

VII. - Modificación de Ordenanzas Fiscales.

A continuación por el Sr. Presidente de la Comisión mu-
nicipal Informativa de Hacienda se da cuenta de los
expedientes tramitados con motivo de dicha modificación
a los que se han incorporado los dictámenes emitidos

por la Comisión Municipal Informativa que preside, siendo los mismos los que a continuación se detallan:

a) Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación personal y de transportes. Dada cuenta del dictamen que sobre la modificación de la referida Ordenanza Fiscal emitió la Comisión Municipal Informativa de Hacienda en su reunión del día 19 del mes actual, interviene D. Antonio Julian para exponer que, a su juicio, esta Ordenanza supone una discriminación para los vecinos de los Barrios rurales - dado que la misma origina de aplicación tan solo en dichos - núcleos urbanos, contestándole por el Ilmo. Sr. Alcalde, el Sr. Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y D. Constantino Julian, como vecino del Barrio de Vidalba Baja y afectado, por tanto, por dicha Ordenanza Fiscal, aclarando todos ellos que se trata simplemente de una fórmula para facilitar la aplicación de contribuciones especiales por obras de urbanización en tales Barrios.

Debido suficientemente el asunto, se acuerda por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación exigido en el art. 3.º 2.º b) de la Ley 10/1981 de 28 de octubre:

1.º. Aprueban el referido dictamen de la C.M.I. de Hacienda, de fecha 19 de enero de 1982, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Ordenanza se aprobó en 1977, sin que en ningún momento haya sido aplicada, - testimoniándose, no obstante, debió su actualización, dado que habiéndose adjudicado algunas obras, encontrándose otras en trámite, a realizar en los Barrios rurales es previsible la necesidad o conveniencia de su aplicación, a cuyo efecto se propone las modificaciones del tenor literal siguiente:

Art. 5.º. Tarifas. Para la reducción a metálico de las prestaciones exigibles en concepto a esta Ordenanza, se satisfacen las siguientes cantidades:

Epigrafe

1. - Prestación personal.

Por cada jornada de trabajo determinada se abonará el jornal medio de un bracero, según estación o época del año en que la prestación se exija, y en todo caso el salario mínimo interprofesional, incrementado con la cuota patronal de la Seguridad Social.

2. - Prestación de Transportes

a) Autocamión de más de 5 toneladas.... 2.000 P.H.

b) Id. Id. de 1 a 5 Tm. y tractores con -

remolque 1.000 "

c) Camo o cancha con más de dos animales... 400 "

d) Id. Id. con una caballería 280 "

e) Id. Id. con una menor 160 "

f) Por cada caballería para transporte

a lomo. 100 "

El resto del contenido de la Ordenanza no sufre alteración alguna."

2.º. Convidados aprobado definitivamente el precedente dictamen si no se produjeran contra el presunto acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública que habrá de ser sometido a tenor de lo preceptuado en el art.º 18 de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre.

6) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público. Conocido el dictamen que sobre la modificación de la referida Ordenanza emitió la C.M.I. de Hacienda en su reunión del día 13 de los corrientes, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación exigido en el art.º 3.2.º h. de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

1.º. Aprobar el referido dictamen que resulta ser del siguiente tenor literal:

Iguualmente se examinó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de

uso público con mercancías, materiales de construcción
vallas, puntales, aserrillos, andamios y otras instalaciones
acordándose proponer la modificación de las tarifas que
a juicio de esta Comisión, debieran quedar como sigue:
Artículo 7º. - Tarifas. Las tarifas a aplicar serán
las siguientes:

Tarifa Segunda

Epigrafe
2º

- a) Ocupación de vía pública con vallas o cercas,
durante los seis primeros meses contados
a partir de la fecha de la concesión del
permiso de la obra, por cada m² o frac-
ción y mes. 100 Pts.
- b) Los seis meses siguientes, hasta 12,
se incrementará el apartado anterior
en el 25%.
- c) Cada seis meses que excedan de los
anteriores, se incrementará en un 25%
el importe del semestre precedente."

2º. Considerar aprobado definitivamente el precedente
dictamen si no se produjeren contra el presente acuerdo -
reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de infor-
mación pública a que habrá de ser sometido a tenor de
lo preceptuado en el artº. 8 de la Ley 10/1981, de
28 de octubre.

c) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal
por administración de documentos. Conocidas las modifi-
caciones que se proponen respecto a la aludida Ordenanza,
según dictamen de la Comisión M. Informativa de Hacienda
emitido en su reunión del día 17 del mes actual, el Sr.
firmante Riquelme expone ciertas dudas sobre su legalidad
a lo que responde el Sr. Interventor aclarando la cuestión,
tras de lo cual se acuerda por unanimidad, lo que re-
presenta el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los
miembros de la Corporación, exigido en el artº. 3.2. b. de la
Ley 40/1981 de 28 de octubre.

1º. Aprobar el referido dictamen de la Comisión I. de

Hacienda que es del tenor literal siguiente:

"Examinada detenidamente esta Ordenanza que fué aprobada en 1777 y habiéndose observado que en el transcurso de estos cinco años algunos casos de obligación del sello municipal. Se estima, en principio, debían estar exentos del mismo, por sus especiales circunstancias y finalidad, se considera convenientemente, a fin de otorgar estas excepciones y así mismo actualizar las tarifas que desde el tiempo de su aprobación no han sido alteradas, motivos por los cuales es aconsejable llevar a cabo las modificaciones de esta Ordenanza que a continuación se proponen:

Artículo 4º. Exenciones. Estarán exentos de esta tasa la expedición de documentos o expedientes:

- a) Cuando la persona obligada al pago se palle acogida a la Beneficencia Municipal.
- b) Cuando se trate de autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- c) Cuando dichos documentos se expedieran a instancia de autoridades civiles, militares, o judiciales para surtir efecto en actuaciones de oficio.
- d) Los mandamientos de pago para devolución de ingresos indebidos.
- e) Los que se expidan para devolución de fianzas.
- f) Las indemnizaciones a satisfacer por daños a terceros.
- g) Los pagos, por cualquier concepto, a establecimientos benéficos y de asistencia médica quirúrgica.
- h) Las cantidades libradas como justiprecio por expropiación de inmuebles rústicos o urbanos.
- i) Los mandamientos que se expidan para hacer efectivas subvenciones o donativos concedidos por la Corporación o por la Alcaldía.
- j) Las cantidades libradas a favor del Estado, Provincia o de cualquier otro organismo de carácter público.

- K) El importe de las contribuciones e impuestos del Estado.
- L) Los recibos a satisfacer a la Cia. Telefonica Nacional de España, Campora y Estaciones de Servicios, Renfe y Camaras Agrarias, Ambaua y de Comercio.
- ll) Los mandamientos de pago expedidos para indemnizar al alcalde y concejales de los gastos ocasionados con motivo de viajes de carácter oficial o por servicios prestados en su condición de miembros de la Corporación, así como los expedidos para satisfacer a los mismos sus gastos de representación.
- m) Las retribuciones indemnizaciones o dietas devengadas por los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento o cualquiera otra remuneración derivada de su condición de funcionario local, cualquiera que sea su situación.
- n) El importe de honorarios a profesionales.
- o) Cantidades a satisfacer al Recaudador de Tributos del Ayuntamiento por premio de cobranza o por recompensas especiales por incremento de recaudación.
- p) El importe de suscripciones y el de adquisición de ejemplares de prensa.
- q) Los pagos por anuncios en Radio, Prensa, - B. O. E. y B. O. P.
- r) El importe de alquileres de vivienda.

Artículo 7º. Tarifas. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epigrafe 1º. - Autorizaciones y licencias.

- a) actividades comerciales e industriales
1. - Para apertura, cesiones o traspasos de establecimientos 450 \$ts.
 2. - Para industrias callejeras 150 "
 3. - Comercio individuales 225 "
 4. - De comercios grupales, por cada uno de los contribuyentes afectados 150 "
- b) Aguas.
5. - De suministros de aguas potables para usos domesticos 150 "
 6. - De suministros de aguas potables para usos industriales 300 "

c) Cementos.

7.- Compra de nichos, pautones etc. etc. a perpetuidad 150 Ph.

8.- Para inhumación o exhumación de cadáveres 300 v

d) Coches de alquiler.

9.- Para coches de alquiler de servicio público, prima licencia 750 v

10.- Para renovación de licencias de coche de alquiler 375 v

11.- Para coches de alquiler, con o sin chofer. 750 v

e) Obras.

12.- Para construcción de obras menores . . . 150 v

13.- Para construcción de obras mayores tributarán el 5% del Importe total de licencia de obras, sin que en ningún caso la contribución pueda ser inferior a 225 v

f) Varios

14.- Para matanza domiciliaria de reses porcinas 75 v

15.- Para traslado de muebles 150 v

16.- Para celebración de bailes, fiestas bailes 150 v

E pagrafe 2ª.- Certificaciones

1.- De conducta 75 v

2.- De veindad o residencia referidos al censo vigente 75 v

3.- De veindad o residencia referidos a censos anteriores 150 v

4.- De documentos, actos administrativos y otros del Ayuntamiento 225 v

E pagrafe 3ª.- Comparecencias.

1.- Las comparecencias 75 v

2.- Recursos de reposición o análogos . . . 75 v

E pagrafe 4ª.- Declaraciones.

1.- De alta o Baja de residencia 150 v

2.- Que consten efectos en distintos . . . 40 v

3.- De altas, bajas de variaciones en las matriculas de las diversas exacciones. 15 v

Epigrafe 5º. Constitución de Depósitos y fianzas.

- 1.- Depósitos provisionales para tomar parte en subastas y concursos:

Hasta 2.000 Pts.	50 Pts.
De 2.000 Pts. hasta 4.000	100 "
De 4.000 o más, por cada 250 Pts. o fracción.	10 "
- 2.- Depósitos definitivos por adjudicación de subasta o concurso:

Hasta 2.000 Pts.	75 "
De 2.000 hasta 4.000 Pts.	125 "
De 4.000 hasta 10.000 Pts.	225 "
De 10.000 en adelante	2%

Epigrafe 6º. - Documentos y Mandamientos de Pago.

En toda factura, cuenta, relación o libramiento que haya que hacerse efectivo a través de la Deponitaria de este Ayuntamiento, se fijaran sellos en relación a la siguiente escala:

- Cuando el importe no exceda de 500 Pts. 10 Pts.
- Si el importe es superior a 500 Pts. sin exceder de 1.000 Pts. 20 "
- Más de 1.000 Pts. sin exceder de 5.000 40 "
- Más de 5.000 Pts. sin exceder de 10.000 80 "
- Cuando el importe del documento o mandamiento sea superior a 10.000 Pts. se libretará con las 80 Pts. iniciales mas el 2 por 1.000 del exceso de las 10.000 Pts.

Epigrafe 7º. Instancias y Solicitudes.

- 1.- Las instancias o escritos que se dirijan a cualesquiera Autoridades u Organismos Municipales se reintegrarán por la primera hoja con 15 "
- 2.- Id. Id. por cada hoja mas 5 "
- 3.- Los documentos que se acompañen a las instancias o escritos, o que se incorporen posteriormente a los expedientes, cualquiera que sea su clase o naturaleza 5 "
- 4.- Resguardos de Instancias y copias de las mismas 5 "

Epígrafe 5ª.- Reconocimiento de firmas, Beto Buenos otros.

- 1.- Gula de productos alimenticios o comestibles... \$5 Qts.
- 2.- Exepts. de subastas y concursos... 150 "
- 3.- Tarifas de vehículos de servicio público... 150 "
- 4.- Recibos del suministro de aguas potables, por cada recibo, cualquiera que sea su cuantía... 15 "
- 5.- Concesión de tarjetas de armas para utilización de carabinas, a que se refiere el artículo 9º del Decreto 2.122/1972, de 21 Julio... \$5 "
- 6.- Por el bastanter de poderes y autorizaciones para tomar parte en subastas, concursos, concesiones-subastas, u otros sistemas cualquiera de contratación, realizados por funcionarios municipal competente... 500 "

El resto del contenido de la Ordenanza no sufre alteración alguna.

3º. Consideran aprobado definitivamente el presente dictamen si no se produjeren contra el frente acuse reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública a que habrá de ser sometido a tenor de lo preceptuado en el artº. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

d) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas de construcción, derribos salvamentos y otros análogos. Conocidas las modificaciones que se proponen introducir en la referida Ordenanza Fiscal, según acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda, en su reunión del día 9 del mes actual, tras breve deliberación, en la que intervinieron D. Florencio Navarrete para exponer que, a su juicio la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza Fiscal, deberían ser gratuitos, con testándosele por el Ilmo. Sr. Alcalde que las modificaciones propuestas se limitan a recoger determinados extremos

no figurados en la Ordenanza primitiva, se acuerda por unanimidad; lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la corporación, exigido en el art. 3.º de la Ley 40/1981, de 28 octubre:

1.º. Aprobar el dictamen de la C.M.I. de Hacienda a que anteriormente se hace referencia y que literalmente dice así:

"Examinada detenidamente esta Ordenanza y teniendo en cuenta a la vez la adquisición de un vehículo para la limpieza de alcantarillados, dotados con equipo succionador-impulsor, cuyo servicio ha sido solicitado en varias ocasiones, tanto por particulares y Entidades, así como por algún Ayuntamiento de la Provincia, por lo que resulta conveniente tener pronta la posibilidad de aplicar las tasas municipales oportunas, es por lo que se propone para su inclusión la modificación de los arts. 2.º, 6.º y 7.º de la Ordenanza, a la vez que se actualizan las tarifas que en la misma se contienen y que habían de quedar en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 3.º. Objeto. Será objeto de esta creación:

- a) Los servicios de prevención de incendios y de ruinas de construcciones.
- b) La asistencia de cualquier clase, prestada en caso de incendio, ruinas de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos, por personal y material del servicio municipal de Incendios y Sección de Arquitectura.
- c) Los servicios de limpieza de alcantarillado y fosa séptica.

Artículo 6.º. Tarifas. 1.º. El importe de los derechos a satisfacer se determinará teniendo en cuenta el personal y el material utilizado en la prestación del servicio y el tiempo de duración del mismo, de acuerdo con las siguientes Tarifas:

Tarifa Primera: Prestación de servicios con material

Epigrafe.

Qts.

- 1.- Por hora o fracción de cualquiera de los tanques municipales de incendios, dentro del término municipal correspondiente. 2.000
- 2.- Id. id. id. de camiones u otros vehículos 1.500
- 3.- Id. id. id. de motobomba 600
- 4.- Id. id. id. de escalera mecánica . . . 150
- 5.- Id. id. id. de camión succionador-impulsor para limpieza de alcantarillados 2.000
- 6.- Por km. recorrido en viaje de ida y vuelta en desplazamientos a otros términos municipales cualquiera de los vehículos indicados en los epígrafes anteriores. . . 150

Tarifa Segunda: Prestación de servicios con personal.

Epigrafe.

- 1.- El personal de toda clase que intervenga, tanto técnico como especializado y obrero, devengará por hora el promedio de costo anual, dividido entre 1800, si el servicio se presta durante el día.
- 2.- En los servicios prestados por la noche, el epigrafe anterior sufrirá un incremento de 50%.
- 3.- Igualmente serán de cuenta del interesado solicitante del servicio, los gastos de dietas que puedan producirse por salidas del término municipal de personal diverso, estimándose como mínimo una media dieta. La garantía de estos devengos será conforme a la reclamación oficial vigente en el momento de prestar el servicio.
- 4.- También será de su cargo el importe de los servicios que puedan utilizarse para el transporte del personal al lugar en que haya de prestarse el servicio, bien en vehículos de alquiler u otros medios siendo preciso para que sean utilizados vehículos ajenos a este Ayuntamiento la orden expresa del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Artículo 1.º La prestación de los servicios

fuera del término municipal sus potestades de la alcaldía.
Queda suprimida la tarifa 3ª, quedando invariable el resto de la Ordenanza."

2º. Considerar aprobado definitivamente el presente dictamen si no se produjeran contra el presente acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública a que habrá de ser sometido a tenor de lo prescrito en el artº. 18 de la Ley 40/1.981, de 28 de octubre.

e) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa municipal por licencia de apertura de establecimientos. Conocidas las modificaciones que se pretenden introducir en la aludida Ordenanza Fiscal según dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, en su reunión del día 2-12-81 se abre deliberación sobre las mismas interviniendo D. Floriano Navarrete para manifestar que le parece excesiva la cuota fijada para la apertura de establecimientos de Banca Ahorro y similares, respondiéndole por el Sr. Gimeno Abiznuez que, a su juicio, resultan pequeñas las referidas cuotas y aclarando el Sr. Interventor que las mismas son fijadas en muchas Ordenanzas Fiscales de capitales de Provincia, con base en porcentajes sobre el capital social de la Entidad, lo que representa cuotas muy superiores a las propuestas. Terminadas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, lo que reproduce el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, exigido en el artº. 3º. 2. b) de la Ley 40/1.981, de 28 de octubre:

1º. Aprobam el aludido dictamen de la C.M.I. de Hacienda que literalmente dice así:

Modificaciones que se proponen

Artículo 7º. Cuotas. Las Cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa Primera: Cuotas fijas

Epígrafes

2. - Establecimientos de Banca, ahorro y similares, según la cuente sea de 3ª, 2ª o 1ª categoría pagaran anualmente 225.000 337.500 450.000

2.- Agencias o compañías de Transportes, según la calle sea de 3ª, 2ª ó 1ª categoría paguen respectivamente

75.000 110.500 150.000

Tarifa Segunda: Cuotas variables calles de

Epígrafes 1ª 2ª 3ª

1.- Los establecimientos comerciales no enumerados en la Tarifa 1ª tributarán:

a) Los primeros 300 m² de superficie 50 40 30
b) De 301 a 500 m² 30 20 15
c) Lo que exceda de 500 m² . . . 20 15 10

2.- Los establecimientos de carácter industrial, tributarán:

a) Los primeros 300 m² de superficie 35
b) De 301 m² a 1.500 m² . . . 15
c) Lo que exceda de 1.500 m² 7

3.- A los efectos de las Tarifas anteriores, se tomarán en consideración la clasificación de calles establecida para el Impuesto Municipal de Pavedación.

El resto del contenido de la Ordenanza Fiscal no sufre modificación alguna."

2ª. Considerando aprobado definitivamente el precedente acuerdo digo dictamen si no se produjeran contra el presente acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública a que había de ser sometido a tenor de lo preceptuado en el artº. 18 de la Ley 140/ 1.781, de 28 de Octubre.

3) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Dada cuenta de las modificaciones que se pretenden introducir en la referida Ordenanza Fiscal, según dictamen de la C.M.I. de Hacienda, de fecha 9 de diciembre ppdo., se abre deliberación en la que interviene D. Román Pavanets para manifestar su apoyo a la Ordenanza, pero advirtiéndole que su aplicación lleva consigo la obligación, por parte del Ayuntamiento

de hacer cumplir el respeto a las reservas de la vía pública y a los vados permanentes, dado el incremento notable que sufren las tarifas propuestas, concluyendo con la afirmación de que le parece muy encomiable la labor realizada por la Policía Municipal para proporcionar los datos precisos para el estudio previo a las modificaciones que se proponen, a la vista de lo que al respecto expone el Sr. Interventor. Por D. Clemente Castellot se propone que conste en acta la felicitación de la Corporación a la Policía Municipal por la labor desarrollada con motivo de la ejecución de dichos trabajos, a lo que se accede unánimemente.

Cumuladas las deliberaciones, se acuerda por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, exigido en el artículo 3º.2.b de la Ley 40/1981, de 28 de octubre:

1º. Aprobar el aludido dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, de fecha 7 de Diciembre ppdo., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Modificación que se propone

Tarifa Quinta: Prohibición de paro o estacionamiento frente al local o inmueble objeto de gravamen (vado permanente).

Epígrafe

- 1.- Por cada prohibición de parada o estacionamiento frente al local o inmueble objeto de gravamen - (Vado Permanente) 15.000
- 2.- Por cada prohibición de parada o estacionamiento frente al local o inmueble objeto de gravamen (Reserva de 8 a 20 horas) . . . 12.000

El resto del contenido del contenido de la Ordenanza Fiscal no sufre modificación alguna.

2º. Considerar aprobado definitivamente el presente dictamen si no se produjeran contra el presente acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública a que habrá de su someterse a

tura de lo prescripto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

g) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios en el Cementerio Municipal, construcción de edificaciones y otros servicios funerarios de carácter municipal. Dada cuenta del dictamen emitido por la C.M.I. de Hacienda en su reunión del día 14 de Diciembre de 1981, en el que se recogen las propuestas de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta Legal de los miembros de la Corporación, exigido en el art. 3.º 2. h) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre;

1.º Aprobar el aludido dictamen de la C.M.I. de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 6.º. Tasa Primera: Construcción de derechos funerarios de inhumación, sobre terrenos para panteones, semipanteones, sepulturas y nichos.

Epígrafe

- 1.- Panteones perpetuos: Por cada m^2 de terreno que se ceda en los cementerios para construcción de panteones con un mínimo de 2×3 ($6 m^2$). 30.000 Ptas.
- 2.- Semipanteones perpetuos.
 - a) Semipantión sin acceso, hasta 5 nichos. 30.000 "
 - b) Semipantión con acceso, hasta 10 nichos. 60.000 "
- 4.- Nichos perpetuos:
 - a) En la primera tramada 110.000 "
 - b) En la segunda tramada 54.000 "
 - c) En la tercera tramada 46.000 "
 - d) En la cuarta tramada 28.000 "
 - e) En la quinta tramada 12.000 "
- 5.- Nichos temporales:
 - a) En la primera tramada 19.000 "
 - b) En la segunda tramada 25.000 "
 - c) En la tercera tramada 19.000 "

Tasa Segunda: Inhumaciones

exhumaciones y demás servicios funerarios:

Epígrafe

1.1 Por cada enterramiento o inhumación de adultos,
párvulos y fetos.

a) En Panteón 13.000 Ptas.

b) En Semipanteón, con o sin acceso 13.000 "

(Causa, Quinta. Derechos de consumación.

a) Panteones 1.000 "

b) Semipanteones:

Con acceso 800 "

Sin acceso 1500 "

2º. Considerar aprobado definitivamente el precedente
dictamen si no se produjeran contra el presente acuerdo
reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición
pública a que habrá de ser sometido a tenor de lo
preceptuado en el artº. 18 de la Ley 40/1.981, de 28
de Octubre.

b) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa munici-
pal por prestación de servicios de aseo enterrado, -
incluida la vigilancia especial de aseo enterrado particulares
y fosas sépticas. Conociendo el dictamen que emite la C.M.I.
de Hacienda en su reunión del día 19 de Diciembre de
1981, con Propuesta de modificaciones a introducir en
la referida Ordenanza Fiscal, tras breve deliberación, se
acuerda por unanimidad, lo que representa el voto
favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros
de la Corporación, exigido en el artº. 3º.2.b) de la Ley
40/1.981, de 28 de Octubre:

1º. Aprobar el antedicho dictamen de la C.M.I. de Hacienda
que resulta en del siguiente tenor literal:

"Modificación que se propone: Sustituir el -
artº. 4º de la Ordenanza por el siguiente:

Artº. 4º. - Exenciones y Bonificaciones.

1.- No se concederán otras exenciones o bonificaciones
que las establecidas en el artº. 9º del Real Decreto -
13.250/76, de 30 de Diciembre, y las determinadas le-
galmente conforme al apartado b) del artº. 10 de

Ley General Tributaria, de 28 de Diciembre de 1963.

2. - Con carácter general, no serán de aplicación a esta Casa las excepciones, bonificaciones y reducciones de la contribución territorial urbana conforme a lo dispuesto en el art. 5.º.5 del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de Julio.

3. - Las Industrias que se instalen en el Polígono Industrial La Paz, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1.096/1.976, de 8 de abril, O.M. del Ministerio de Industria de 2 de Julio de 1976 y disposición adicional 3ª del Real Decreto 2.859/80, de 30 de diciembre, por las que se declara dicho "Polígono" de "preferente localización industrial", gozaran de las bonificaciones fiscales que en dichas Disposiciones se determinen, una vez cumplidos los requisitos legales establecidos."

2º. Consideras aprobado definitivamente el presente Dictamen si no se produjeran contra el presente acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública a que habra de ser sometido a tenor de lo preceptuado en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de Octubre.

i) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por recogida domiciliada de basuras o residuos sólidos urbanos y limpieza de calles particulares. Por el Sr. Presidente de la C.M.I. de Hacienda se da lectura íntegra al dictamen emitido por la Comisión que preside, en su reunión del día 19 de los corrientes, proponiendo la modificación de la "Ordenanza Fiscal" y sabida deliberación sobre el asunto, por D. Florencio Navarrete Romero se expone su criterio de que le parece excesivo el incremento de las cuotas anuales por la prestación de dichos servicios en colegios, academias y Guarderías Infantiles (epigrafe 13), respecto a las del año anterior, contestándole con diversos argumentos para justificar la subida de cuotas que se propone, por el Sr. Concejal Delegado del Servicio, el Sr. Presidente de la

AYUNTAMIENTO DE
48

Comisión Informativa de Hacienda, D. Joaquín Jimeno y D. José Manuel Bastin, presidiendo, no obstante, con sus discrepancias el Sr. Navarro Romero, por lo que la Aesaldia Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 228 del R.O.F. ordena que se lleve a cabo la votación nominal del dictamen propuesto, aclarando que los votos afirmativos dan su conformidad a aquél y los negativos la desbigan.

Efectuada la votación, a tenor de lo prescrito en el art.º 228.b) del mencionado Reglamento, la misma arroja el siguiente resultado: un voto negativo (el del Sr. Navarro Romero) y diecisiete afirmativos (los restantes miembros de la Corporación, exigido en el art.º 3.º.2.b) de la Ley 40/1.981, de 28 de octubre y, en consecuencia, se acuerda:

1.º. aprobar el dictamen objeto de debate, de fecha 29 de Enero de 1.982, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado nuevamente el estudio efectuado por la Intervención Municipal sobre costes, ingresos y tasas del servicio de recogida domiciliaria de basuras para 1982; Vista la propuesta de la Aesaldia Presidencia sobre mejoras a introducir en el servicio durante el presente año, oído igualmente el parecer del Sr. Concejal Delegado del Servicio, asistente a la presente sesión, así como a la celebrada el pasado día 13, la Comisión, después de una amplia deliberación, tomando como base las mejoras que necesariamente debe experimentar el servicio, concretadas en la ampliación de los puestos de trabajo en dos plazas y en la adquisición de un nuevo vehículo apropiado a las necesidades del mismo, considera indispensable para financiar dichas mejoras proceder a la revisión de las actuales tarifas, en la cuantía de un 9% aproximadamente, proponiendo por unanimidad al Pleno la aprobación de las siguientes Tasas:

Artículo 6.º. - Tarifas. - 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epigrafe Cuota Primera

cuota anual

1. Viviendas particulares:
 - a) Recogida directa del portal del inmueble... 2.400 ₡
 - b) Recogida en contenedores o áreas... 1.400 "
2. Establecimientos de crédito, ahorro y bien-
turales... 8.500 "
3. Agencias de seguros y similares... 4.800 "
4. Establecimientos de hostelería y similares:
 - a) Hoteles... 14.500 "
 - b) Hostales... 8.500 "
 - c) Fondas... 4.800 "
 - d) Restaurantes... 8.500 "
 - e) Cafeterías... 7.200 "
 - f) Bares... 7.200 "
 - g) Tabernas... 3.600 "
5.
 - a) Almacenes de frutas y verduras
ecológicas, picados y similares... 7.200 "
 - b) Fruterías, verdulerías... 7.000 "
6.
 - a) Comercio de ultramarinos... 6.000 "
 - b) Autoservicios y supermercados -
hasta 400 m² de superficie total... 7.000 "
 - c) Autoservicios y supermercados de -
más de 400 m² de superficie total... 14.000 "
7. Creatos y Salas de Bise... 4.800 "
8. Salas de Fiestas, Discotecas, Salas
de Baile y similares... 12.000 "
9. Estación de autobuses... 7.200 "
10. Estaciones de Servicio... 4.800 "
11. Garajes.
 - a) De carácter particular cuando no
formen parte de la propia vivienda
y no exceda de 40 m² de superficie... 250 "
 - b) De carácter de uso público o privado,
cuando el local no exceda de 200 m²
de superficie... 2.400 "
 - c) De carácter de uso público o privado
cuando el local tenga más de 200 m²
de superficie... 7.200 "

12. Clínicas, Residencias Limitadas y establecimientos similares:
- a) Cuando el centro no exceda de 500 m² de superficie 1.200 \$.
 - b) Cuando el centro exceda de 500 m² 18.000 "
13. Colegios, academias y guarderías Infantiles:
- A) Con internado
 - a) Cuando el centro no exceda de 2.000 m² de superficie construida 9.600 "
 - b) Cuando tenga mas 2.000 m² 19.200 "
 - B) Sin internado
 - a) Cuando el centro no exceda de 500 m² 2.400 "
 - b) Cuando tenga mas de 500 m² 4.800 "
14. Locales comerciales e industriales no comprendidos en los apartados anteriores
- a) Cuando el local edificado no exceda de 100 m² 2.400 "
15. Basuras y basurales de reuso 12.000 "
- b) De más de 100 a 250 m² 3.600 "
 - c) De más de 250 a 500 m² 4.800 "
 - d) Cuando tenga más de 500 m² 9.600 "
16. Puertos de venta en el mercado callejero, por puerto y día 35 "
- Tarifa Segunda
- Limpieza de calles Particulares por cada 100 m² o fracción, al año 500 "
- Tarifa Tercera
- Retirada de basuras o escombros procedentes de obras que aparezcan vertidos en la vía pública y retirada de muebles, enseres y trastos inútiles y productos o materiales de desecho, pagación por cada contenedor o camión utilizado, total o parcialmente 6.000 "

Causa Cuarta

- a) Por la descarga de basuras en los vertederos municipales, por cada tonelada o fracción vertida. 250 "
- b) Por la descarga de escombros, por tonelada o fracción. 30 "

El resto del contenido de la Ordenanza no sufre alteración alguna."

2.º. Consideran aprobado definitivamente el precedente dictamen si no se produjeren contra el presente acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública a que habrán de ser sometidos, a tenor de lo preceptuado en el art.º 18 de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre.

j) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por servicios de Matadero y curado de cerdos y carnes. Dada lectura al Dictamen emitido por la C.M.I. de Hacienda, en su reunión del día 4 de diciembre ppdo. en el que se recogen modificaciones a introducir en la referida Ordenanza Fiscal, se abre deliberación en la que intervienen obviándose al aumento de las tarifas propuestas, por considerarse excesivas en relación con la contraprestación ofrecida por el Ayuntamiento. D. Florencio Norberto Romero y D. Fernando Román Biedas; mientras se muestran favorables a los aumentos propuestos, justificándolos por su moderación y por la necesidad de que los servicios municipales se autofinancien o se acerquen al máximo a dicho ideal, D. Florencio Noriega, D. Moisés Feiz y Ilmo. Sr. Alcalde e interviniendo finalmente D. Antonio Juliano para preguntar al Sr. Concejal Delegado del Servicio si los aumentos que se proponen son proporcionales a los mejoras introducidas en el servicio contestándole por aquel en forma afirmativa. Al quedar de manifiesto la disparidad de criterios sobre la aprobación del dictamen propuesto, la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 227.2) del R. D. E. ordena que se lleve a cabo la votación nominal de dicho dictamen, aclarando que los votos afirmativos responden conformidad con el dictamen y los negativos disconformidad con el mismo.

Efectuada la votación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228.6) del citado Reglamento, la misma arroja el siguiente resultado: una abstención (D. Constantino Julian), dos votos negativos (D. Florencio Ravanetti y D. Fernando Remón) y quince votos afirmativos (los restantes miembros de la Corporación asistentes), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, exigido en el art. 3º.2. b) de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre y, en consecuencia, se acuerda:

1º. Aprobar el dictamen objeto de debate, de fecha 4 de Diciembre de 1981, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se examinaron detenidamente los estudios económicos realizados por la Intervención Municipal, respecto de los costos y rendimientos producidos hasta la fecha y que se han de producir hasta terminar el ejercicio por los servicios del Abatadero y del Cementerio, debatiéndose ampliamente, a la vista del déficit resultante en ambos servicios, la medida en que habían de ser elevadas las Tarifas relativas a determinados epígrafes, así como la modificación de algunos conceptos de los mismos para su debida adecuación a los servicios de que se tratan las oportunas deliberaciones y al objeto de enfugar, al menos en parte, el desequilibrio existente entre los gastos y los ingresos, se acordó por unanimidad proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes modificaciones:

Servicios del Abatadero Municipal (Ordenanza nº. 25)

Artículo 7º. - Tarifas. Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa Primera. Abatamiento.

Por cada kilogramo de peso en canal, según especie de

ganado y cría, pagará:

Epígrafe

1. - Lana y cabris:

Dejiello y marca, desuello, pesaje, etc. . . . 26 Pts.

2. - Cuda.

Dejiello y marca, desuello, pesaje etc. 20 "

3. - Vacuno y equino

Dejiello y marca, desuello, pesaje, etc. . 18 "

Causa Tercera. Estabulación

Por la estabulación de ganados, hasta el día anterior inclusive, al de su sacrificio, al día:

De ganado lanar y cabris, por animal . . 6 "

De ganado de cuda, por animal 29 "

De ganado vacuno y equino, por animal 29 " "

2.º. Considerar aprobado definitivamente el precedente dictamen si no se produjeron contra el presente acuerdo reclamaciones ni alegaciones durante el período de exposición pública a que habrán de ser sometidos, a tenor de lo preceptuado en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre.

VIII. - Concurso para la adjudicación de la Gl. de Toros. A continuación por D. Floriano Muñoz Rodríguez, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, se da cuenta del expediente nº 25/82, tramitado con el indicado fin, habiendo recaído Informe favorable de los Comisiones Municipales Informativas de Fiestas y Hacienda, en sus reuniones de los días 12 y 19 del mes de la fecha respectivamente.

De conformidad con la propuesta de acuerdo que eleva el Sr. Oficial Mayor, de fecha 22 del tomes actual y a tenor de lo establecido en los arts. 37 del Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones Locales, 1119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de Octubre y demás disposiciones de aplicación, se acuerda por unanimidad:

1.º. Aprobar el pliego de condiciones económico-

administrativas del concurso para adjudicar la explotación de la Gl. de Coros de propiedad municipal, con un total de veinte cláusulas.

2º. Convocar el citado concurso, en forma reglamentaria y según los correspondientes trámites hasta su Resolución.

IX. - Adquisición de Mobiliario para la Casa Consistorial. Acto seguido, D. Gregorio Garzañán facia, - Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior, da cuenta detallada del expte. nº. 422/80 instruido con la expresada finalidad, explicando con todo detalle las distintas vicisitudes del mismo, reuniones mantenidas por la Comisión que preside, inculcadas por todos los miembros de la Corporación que han querido asistir a las mismas y los viajes realizados a diferentes - fabricas y casas suministradoras de mobiliario, dando posteriormente lectura íntegra al dictamen emitido por la referida Comisión Municipal Informativa en su reunión del día 26 del mes actual y que literalmente dice como sigue:

"Se da cuenta del expediente nº. 422/80, "Concurso para la adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial".

Visto lo dispuesto en los arts 40, 44 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 115 y siguientes del Real Decreto 2066/77, de 6 de Octubre, y la Base 9ª del Pliego de condiciones económico-administrativas regulador del concurso.

Considerando el informe formulado al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal del que se desprende que la propuesta presentada por Estudio y Decoración es idónea para los fines que se pretende y la más ventajosa si se pone en relación el precio y la calidad ofertada.

La Comisión Municipal Informativa de Gobierno y Régimen Interior, ampliada con los Concejales que son sus miembros de ella quisieron

asistió a las mismas, a cuyo fin fueron convocados todos los miembros de la Corporación, tras amplia deliberación y con los votos favorables de los Sres. D. Gregorio Garguán, D. Florencio Benítez, D. José Luis Benítez, D. Jesús Jacinto Echebarri, D. José Manuel Martín Pico, D. Roman Rabanetti, D. Antonio Julián y D. Clemente Castellet, el voto en contra de D. Moisés Pérez y la renuncia de voto de D. Enrique Irujo y D. Antonio Gálvez, acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno

1º. Adjudicar el concurso convocado para la adquisición e instalación de muebles y unirse para el equipamiento de la Casa Consistorial de Euzkadi, Oferta A de las previstas en la clausula 1ª del Pliego, "Deposición de carácter representativo", a D. Angel Martín Rodríguez (Estudio Decoración) por la cantidad de 19.403.000 Ptas. (diecinueve millones ochocientos treinta y tres mil pesetas), con sujeción al Pliego de Condiciones del concurso y a la Propuesta presentada, con la salvedad de que el número de unidades de cada modelo y demás elementos que habrá de suministrarse por el adjudicatario se determinará a la vista de las necesidades reales de la Corporación y a los precios unitarios de la oferta, y que en el caso de que por decisión municipal se introdujeran modificaciones en la Propuesta o se encargaran unidades no previstas al adjudicatario, el precio se establecerá contradictoriamente.

2º. Facultar a la Alcaldía-Preidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, previa constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario que de conformidad con lo establecido en Base 10ª del Pliego de Condiciones, se fija en la cantidad de 564.800 Ptas. que habrá de ser constituida en el plazo de 10 días a contar desde la notificación del acuerdo, según se determina en el artº. 46.1 del Estado Reglamento de Contratación, con las consecuencias previstas en el apartado 3º de este artículo en caso contrario.

3º. Proceda a la devolución de las garantías provisionales constituidas por los restantes concursantes."

Abierta deliberación, D. Joaquín Jimeno, Portavoz del Grupo P.S.O.E., da lectura a la siguiente Nota que posteriormente entrega al Secretario de la Corporación para su incorporación a los documentos del Plenario del Acta de la presente sesión:

"El Grupo de Concejales Socialista de este Ayuntamiento se va a abstener porque, después de estudiar detenida y ampliamente los gastos de decoración y amueblamiento que se van a realizar en la planta noble de la Casa Consistorial, estimamos que la adjudicación, en la cantidad que aquí se propone es demasiado elevada para los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, y a fin de cuentas repuntar en el bolsillo de los Ciudadanos a los que representamos.

Asimismo, consideramos que resultaría un gran contraste con el edificio y las restantes dependencias que lo componen, dándole un carácter "demasiado noble" a esta Planta."

El Ilmo. Sr. Alcalde responde al Sr. Jimeno Minquero que en el Pliego de condiciones figura como precio límite para ofertas, en la adquisición de mobiliario de la planta noble, el precio de 25 millones de Ptas. que fue aprobado unánimemente por toda la Corporación, por lo que no cabe ahora alegar que el tipo de adjudicación es excesivo, cuando en realidad se halla muy por debajo del precio de licitación; replicando el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E. que después de estudiar detenidamente el asunto, han llegado a la conclusión que se recoge en la nota transcrita.

D. Gregorio Zarzain, a instancia de D. Florencio Navarrete, replica los motivos que han inducido a la Comisión que preside a proponer la adjudicación a favor de D. Angel Martín Rodríguez (Estudio Decoración) frente a otros licitadores, no siendo aquellos otros que la mejor calidad apreciada en el mobiliario ofertado y el

haber considerado su propuesta la mas conveniente para los intereses municipales.

D. Roman Novate hace uso de la palabra para explicar que el Grupo Independiente a que pertenece ha estado siempre en contra de un gasto que se consideraba excesivo, coincidiendo en esto con la postura del P.S.O.E. pero que despues de las reiteradas reuniones celebradas por miembros de la Corporacion para resolver el asunto y teniendo en cuenta, sobre todo, el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, estiman que la Propuesta de adjudicacion es la mas acomodada a los intereses del municipio, en razon a la relacion existente entre precios y calidades ofertadas por todos los concursantes. Añade que la Cam. Comunal pulezca a todo el pueblo de Bemel y que hay que verla con dignidad, ya que dicha responsabilidad es de la actual Corporacion, notará la obra civil que ha sido algo heredada, - por lo que propone la creacion de una Comision de seguimiento para el amueblamiento del Palacio Municipal y terminacion de las obras; contestándole por la Alcaldia - Presidencia que le parece muy acertada dicha idea y que será creada dicha Comision, en la que se integrará el Sr. Novate Romero.

D. Aurelio Julian interviene para decir que la competencia de la referida comision de seguimiento no debia limitarse a vigilar el estrieto cumplimiento del Pliego de condiciones sino que, para su eficacia, habria de extenderse a la investigacion y comprobacion de calidades en la misma fabrica de muebles, por lo que propone que se integre en aquella el miembro de esta Corporacion D. Clemente Castellot, como expuso en la materia; contestándole por el Ilmo. Sr. Alcalde que así se haria, no solo en consideracion a la experiencia profesional del Sr. Castellot, sino porque en todas las Comisiones Municipales Informativas se hallan representados todos los grupos politicos.

D. Florucio Ruiz, con la venia de la Pre-

53
AYUNTAMIENTO DE BURGOS
ALCALDIA
reducida, hace uso de la palabra para expresar que la oferta seleccionada como más conveniente para los intereses municipales, recoge sobre unos tres millones de Ptas. en mobiliarios no incluido en el Pliego de condiciones, por lo que es preciso señalar que si la Corporación se atiene estrictamente a dicho Pliego, el precio de adjudicación ascendería a unos dieciséis millones ochocientos mil pesetas; - a lo que responde el Sr. Jimeno que este argumento serviría tan solo en el supuesto de que el adjudicatario aceptase la no adquisición por el Ayuntamiento de la parte de los muebles ofertados no figurar en el Pliego y que su Grupo no se opone a vestir con dignidad la base consistorial pero le parece que en vez de decorar un Salón de Sesiones, se pretende decorar un Palacio Real.

D. José Manuel Martín se dirige al portavoz del Grupo del P. D. O. E. para preguntarle si lo que no le gusta son los muebles del adjudicatario o la base consistorial y si dicho Grupo ha realizado estudios para llevar a cabo una adecuada decoración de la base consistorial, contestándole por el Sr. Jimeno que su Grupo solicita que quede el asunto sobre la Mesa, haciendo posteriormente una Propuesta más en armonía con las posibilidades del Ayuntamiento, insistiendo en la misma idea el Sr. Jatorre Remón que, tras explicar su actuación en la Comisión de miembros de la Corporación que se desplazó a diversos lugares a efectos de comprobar calidades de muebles, hasta su reciente enfermedad que le ha impedido realizar los últimos desplazamientos, manifiesta que su Grupo está en disposición de presentar un Proyecto de decoración que ascienda a unos 10 millones de Ptas. y que cuando se barajen tantos millones de pesetas es preciso proceder con mucha calma y cautela.

El Ilmo. Sr. Alcalde explica que la obra civil de la base consistorial está prácticamente terminada, pero la culminación de las obras está estrechamente relacionada con la adjudicación de los muebles al su precio - conceder el tipo de decoración que se elige, por lo que

se dirige al Grupo del P.S.A.E. para preguntarle si verdaderamente asume la responsabilidad de hacer una Propuesta de decoración por el precio de unos 10 millones, no respondiendo afirmativamente por el Sr. Romero ni por el Sr. Patroa, por lo que la Alcaldía-Residencia entiende que queda claro que tal propuesta no es asumida por el expresado Grupo y añade que el Sr. Bañada tiene adjudicados las obras de determinación de la base consistorial por acuerdo plenario, pero que si una vez concluidas tales obras la Corporación estimara necesario o conveniente llevar a cabo alguna otra obra complementaria, especialmente de decoración de zonas como el zaguán, hall, etc., habría hacerse frente a las mismas con la diferencia existente entre el precio de adjudicación del mobiliario y los veintinueve millones que sirvieron para la licitación de los mismos.

Finalmente D. Clemente Castellot pregunta a la Alcaldía-Residencia si entre las obras contratadas con el Sr. Bañada para terminación de la base consistorial, se incluye la colocación del parque, respondiéndole afirmativamente por aquella, concluyendo el citado concejal que su voto sería afirmativo a la Propuesta de adjudicación del concurso a D. Angel Martín Rodríguez (Estudio Decoración) por estimar que se han estudiado muy a fondo todas las Propuestas recibidas y la seleccionada por la Comisión es la mas favorable a los intereses municipales, en tanto que algunas otras propuestas que hasta el final habían venido siendo consideradas como elegibles, no se ajustan en todos sus términos al Pliego de Condiciones.

Al haber quedado de manifiesto durante la deliberación las diferencias de criterios, el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artº 227.2) del R.O.F., dispone la votación nominal del dictamen objeto de debate y una vez celebrada la misma, anota el siguiente resultado: doce votos afirmativos (Sres. Benítez Rodríguez, Ravanete Romero, Gargallo García, Ravanete Sánchez, Benítez López, Blay Ravana, Castellot Grande,

Julian Castiviela, Martin Ros, Reunión (Mercedes Pico y Graña e Ilmo. Sr. Alcalde), un voto negativo (Sr. Pérez - Berquía) y cinco abstenciones (Sres. Gimeno Banguy, Pérez Velilla, Quiroga López, Jativa Reunión y Julian Hernández). De acuerdo con el resultado de la votación y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 230.2) del R.O.F., el Ilmo. Sr. Alcalde declara aprobado el dictamen emitido por la C.M.I. de Gobierno y R. Interior, en su reunión del día 26 del mes actual, en cuya virtud se adjudica el concurso convocado para la adquisición e instalación de muebles y sillas para el equipamiento de la casa comunal de Cuacel, planta noble, a D. Angel Martin Rodriguez (Estudio Decoración) por la cantidad de 19.742.000 Ptas. y con estricta sujeción al Pliego de condiciones del concurso y a los términos del referido dictamen.

X.- Memoria Anual de Secretaria 1.980. Por D. Gregorio Garzañán, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior se da cuenta de la Memoria de referencia así como del dictamen emitido por la comisión que preside, en su reunión del día 26 del mes actual y en el que se propone la aprobación de la misma acordándose por unanimidad, tras breve deliberación aprobar el dictamen de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Seguidamente se pasa a examinar la referida memoria anual de Secretaria que ha sido redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 263 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 21 de mayo de 1.953, con sujeción al sumario previsto en la Circular de la Dirección General de Admón. Local, de fecha 21 de mayo de 1.951 (B.O.F. del día 26). Tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria examinada, debiendo remitirse todos ejemplares de la misma a la

Dirección General de Admón. Local, Gobierno Civil de la Provincia e Instituto de Estudios de Admón. Local y una fotocopia a cada uno de los representantes de los distintos Grupos Políticos."

XI.- Savia Declaración de urgencia, acordada por unanimidad, a convisión de los siguientes asuntos:

1.- Propuesta de la alcaldía - Presidencia sobre suplemento de crédito dentro del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1980. Por D. Florencio Muñoz se da cuenta del expediente instruido con motivo del suplemento de referencia que ha sido dictaminado de conformidad por la C.M.F. de Hacienda en su reunión del día 29 de las corrientes y con base en el cual se eleva ante Pleno dicha Propuesta, acordándose por unanimidad, que reproduce el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación la aprobación de la misma que resulta en del siguiente tenor literal:

"La Disposición Transitoria del Real Decreto 1263/1981, de 5 de Junio, determina que los Presupuestos Especiales vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1980, correspondientes a la actividad urbanística local seguirán ejecutándose sin su liquidación, hasta su total extinción que deberá tener lugar antes del día 31 de Diciembre de 1982.

A tenor de dicha disposición se considera necesario proceder a un reajuste de los créditos disponibles en las partidas del referido Presupuesto.

Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, esta alcaldía eleva a la aprobación de la Excm. Corporación Municipal el presente expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto Especial de Urbanismo de 1980, proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

1.º. Aprobar el expediente suplemento de créditos en el Presupuesto Especial de Urbanismo de 1980 por importe de treinta y un millones

cuatrocientas trece mil seiscientas treinta y nueve pesetas (31.113.639 Ptas.), mediante disposición de Junta del Ayuntamiento de la liquidación del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1979 y transferencias de créditos de otras partidas.

2º. Que se exponga al público por periodo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Edicto en el Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 16 en relación con el 14, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

3º. Que en ausencia de reclamaciones la presente aprobación tiene carácter definitivo."

2.- Nombramiento de representante de la Corporación en la Asamblea General de la Caza. Toda cuenta por el Ilmo. Sr. Alcalde del escrito con registro de entrada nº. 462, de fecha de hoy del Sr. Director Provincial de la Caza de Abonos de Zaragoza, Aragón y Rioja adjuntando otro del Sr. Presidente de dicha entidad, sobre designación de representante municipal en la Asamblea General de la misma, al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto 2.290/77 que regula los órganos rectores de las Cajas de Abonos, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad nombrar para dicho cargo al Sr. Cte. de Alcalde de este Ayuntamiento D. Gregorio Guzmán Jaraña.

En el periodo informativo por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de que, con fecha de hoy, de conformidad con lo establecido en el art. 22 del R.D.F. ha conferido delegación especial a favor del Sr. Concejál D. Juan Felipe Rojo García para todo cuanto haga referencia a la materia de deportes, en relación con la actividad municipal.

D. Antonio Julian se interesa sobre la recogida de vehículos abandonados en la vía pública, contestando desde por la Alcaldía-Presidencia que tan pronto se prepare la parcela 19 de la 2ª fase del Polígono Indus-

tial, se destinaba a dicho fin, al objeto de cumplir escrupulosamente los preceptos reglamentarios que regulan la materia. Asimismo por el Ilmo. Sr. Alcalde se contesta a D. Roman Navarrete sobre cuestiones relativas a próximas obras de reparación de aceras en la ciudad y a hombres que permanecen en la vía pública después de obras realizadas en las mismas dentro del vigente Plan Provincial de Obras y Servicios que fueron adjudicados por la Excm. Diputación; a D. Florencio Navarrete Romero sobre obras de reparación a efectuar en el Cementerio del P.^o de Villavieja, ordenando se pase el ruego del Sr. Navarrete Romero a la Sección Municipal de Arquitectura a D. José F.^{co} Ruiz Velilla sobre señalización horizontal de diversas calles de la ciudad y a D. José Luis Blay Navano sobre la situación en que se encuentran los límites de contigüidad de las obras de reparación de la cubierta de la Capilla del Cementerio Municipal y la sala de cadáveres.

Por D. Joaquín Jimeno se da lectura a una Nota sobre concesión de licencias y abono de tasas municipales interesándose por la situación de los oportunos expedientes surgiendo la duda, a tenor de lo preceptado en el art. 41.3) del Reglamento de Régimen Interior de Sesiones de la Corporación Municipal, de si han de recogerse en Acta los Pregos y respuestas contenidos en dicha Nota, dado que los mismos hacen referencia a miembros de la Corporación. Ante la oscura redacción del aludido precepto reglamentario, por la alcaldía-Preidencia se ordena que no se transcriba al Acta la antedicha Nota y se le haga sufragio de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de tratar, siendo las 25^{as} 47 horas, por la Presidencia se levanta la sesión con advertencia expresa a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps, including "Municipal", "F. Flores", "Angel L.", and "Alcalde"]

Sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 26 de febrero de 1982

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Cuel

Asistentes

D. Florencio Muñoz

D. Joaquín Jimeno

D. Florencio Navarro

D. Gregorio Garguán

D. Román Navarro

D. Enrique Zuriaga

D. José L. Muñoz

D. José Luis Blay

D. Clemente Castellot

D. Jesús García

D. Antonio Jativa

D. Constantino Julián

En la muy Noble, Leal y Siempre Leal, Abrogada y Acatada Ciudad de Cúcuta, siendo las 20:25 horas del día 26 de Febrero de 1982, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Cúcuta, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. - Alcalde D. Ricardo Cuel Sánchez, los Sres. D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Joaquín Jimeno Muñoz, D. Florencio Navarro Romero, D. Gregorio Garguán Garguán, D. Román Navarro Sánchez, D. Enrique Zuriaga López, D. José Luis Muñoz López, D. José Luis Blay Navarro, D. Clemente Castellot Grande, D. Jesús García Ortega, D. Antonio Jativa Román, D. Constantino Julián Hernández, D. José Manuel Martín Pío, D. Nicolás Pérez Mezquita y D. Juan Félix